INFORME N° 0391-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Comunicación de reinicio de actividades de la Planta Concentradora Mahr Túnel de la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel", de Volcan compañía Minera S.A.A.

Referencia : Escrito N° 3447962 (15.02.2023)

Fecha : Lima, 09 de agosto de 2023.

Nos dirigimos a usted, en atención al escrito de la referencia, mediante el cual Volcan Compañía Minera S.A.A. (en adelante, **Volcan**) comunicó el reinicio de actividades de la Planta Concentradora Mahr Túnel y adjuntó una propuesta de reprogramación de dicho componente el cual pertenece a la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel".

Sobre el particular, los suscritos formulamos el presente informe.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 018-2010-MEM-DGAAM el 19 de enero de 2010, sustentada en el Informe N° 064-2010-MEM-AAM/MES/JRST se aprobó el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel".

1.2 Mediante Resolución Directoral N° 179-2013-MEM-AAM de fecha 13 de junio de 2013, sustentada en el Informe N° 779-2013-AAM/MPC/RPP/LRM/ADB, se aprobó la Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel".

1.3 Mediante Resolución Directoral N° 142-2016-MEM-DGAAM de fecha 06 de mayo de 2016, sustentada en el Informe N° 410-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, se aprobó Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel", según la cual el cronograma de cierre quedó de la siguiente manera: Cierre progresivo: hasta 2025; Cierre final: 2026-2027 (2 años); y, Post cierre: 2028-2032 (5 años).

1.4 Mediante Resolución N° 230-2020-MINEM-DGM/V de fecha 26 de agosto de 2020, sustentada en el Informe N° 075-2020-MINEM-DGM-DTM-PCM, la Dirección General de Minería (en adelante, DGM) autorizó la suspensión de operaciones en la Planta Concentradora Mahr Túnel de la unidad minera "San Cristóbal – Mahr Túnel", por tres (03) años, que concluirá el 26 de febrero de 2023.

Solicitud actual

1.5 Mediante escrito N° 3447962, Compañía Minera S.A.A. (en adelante, **Volcan**), comunicó a la Dirección General de Minería el reinicio de actividades de la Planta Concentradora Mahr Túnel y adjuntó una propuesta de reprogramación de dicho componente el cual pertenece a la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel".

1.6 A través del Memorando N° 01293-2023/MINEM-DGM de fecha 23 de junio de 2023, la DGM traslada el precitado escrito para su evaluación.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas (en adelante, Ley de Cierre de Minas).

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3AJGPPHH**

2.2 Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM (en adelante, Reglamento para el Cierre de Minas).

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

2.4 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM (en adelante, TUPA del MINEM).

III. EVALUACIÓN

3.1 De acuerdo con el artículo 34° del Reglamento para el Cierre de Minas[1], la DGM dispone la paralización de actividades mineras o autoriza la suspensión de las mismas hasta por tres (03) años, periodo durante el cual deberán seguir ejecutándose las medidas de manejo ambiental o cierre.

3.2 Asimismo, el artículo 36° del citado reglamento2, señala que dos (02) meses antes del reinicio de las operaciones, el titular de actividad minera presentará la propuesta de reprogramación del cronograma del Plan de Cierre de Minas ante la DGAAM, la que resolverá dentro del plazo de 30 días hábiles. De igual modo, la DGAAM procederá a la evaluación en caso de que el titular no presente la propuesta de reprogramación en el plazo indicado a requerimiento de la DGM.

3.3 En el presente caso, de acuerdo con la MPCM de la unidad minera aprobada con Resolución Directoral N° 142-2016-MEM-DGAAM, el cronograma de la unidad minera "San Cristóbal – Mahr Túnel" quedó conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 01: Cronograma aprobado

Escenario de cierre	Cronograma según R.D. N° 142-2016-MEM-DGAAM
Cierre progresivo	Hasta 2025
Cierre final	2026-2027 (2 años)
Post cierre	2028-2032 (5 años)
(*) Se estableció que el cierre de la "Planta Concentradora Mahr Túnel" se ejecutará en el escenario de cierre final: Del II semestre 2026 a marzo 2027	

3.4 De otro lado, la DGM a través de la Resolución Directoral N° 230-2020-MINEM-DGM/V autorizó la suspensión de operaciones **solo de la Planta Concentradora Mahr Túnel** de la unidad minera "San Cristóbal – Mahr Túnel" por tres (03) años, que concluirá el 26 de febrero de 2023.

3.5 Cabe señalar que de la revisión de la precitada resolución y sus antecedentes se advierte

[1] **Reglamento para el Cierre de Minas**
Artículo 34.- Plazo y condición de la suspensión o paralización de operaciones
La suspensión o paralización de operaciones mineras no afecta el debido cumplimiento del Plan de Cierre de Minas aprobado. Cuando la Dirección General de Minería disponga la paralización de actividades mineras o autorice la suspensión de las mismas, a solicitud del titular de actividad minera, dispondrá el plazo y condiciones que deberá cumplir dicho titular.
Para efectos del Plan de Cierre de Minas, en ningún caso el período de suspensión o paralización, incluyendo todas sus prórrogas, podrá exceder de tres (3) años. Cumplido este plazo, la suspensión o paralización se transformará de pleno derecho en cierre de operaciones, debiendo implementarse todas las medidas comprometidas en el Plan de Cierre de Minas aprobado.
(…)

[2] **Reglamento para el Cierre de Minas**
Artículo 36.- Reprogramación del Plan de Cierre de Minas
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, dos (2) meses antes del reinicio de las operaciones, el titular de actividad minera presentará la propuesta de reprogramación del cronograma del Plan de Cierre de Minas ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, la que resolverá dentro del plazo de treinta días hábiles. De considerarse que la reprogramación propuesta no se encuentra debidamente fundamentada, dicha Dirección incluirá en la resolución que emita, la reprogramación correspondiente. De igual modo se procederá en caso que el titular de actividad minera no presente la propuesta de reprogramación en el plazo indicado, en cuyo caso, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros podrá aprobar dicha reprogramación, a requerimiento de la Dirección General de Minería.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3AJGPPHH**

que la suspensión dispuesta por la DGM corresponde únicamente a un (01) componente de la unidad minera "San Cristóbal – Mahr Túnel" y que ésta continuo en operaciones.

3.6 En consecuencia, lo peticionado por el titular no se encuentra dentro del supuesto regulado por el artículo 36° del Reglamento para el Cierre de Minas, toda vez que no se ha acreditado la suspensión de operaciones de toda la unidad minera.

3.7 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente se debe precisar que el cierre de la "Planta Concentradora Mahr Túnel" está aprobado dentro del cierre final para el periodo que va del II semestre 2026 a marzo 2027; no obstante, se está proponiendo que su cierre se realice en el periodo que va del 2033 al 2034, lo que tampoco guarda relación con lo aprobado con lo aprobado en la Resolución Directoral N° 142-2016-MEM-DGAAM ni con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 230-2020-MINEM-DGM/V.

3.8 Cabe señalar que la reprogramación regulada por el artículo 36° del Reglamento para el Cierre de Minas tiene por finalidad trasladar el reinicio de actividades al momento en que concluye la suspensión aprobada por la DGM. Este procedimiento no tiene por objetivo ampliar la vida útil de la unidad minera ni efectuar modificación alguna a los cronogramas financieros y físicos del plan de cierre de minas aprobado.

3.9 En consecuencia, conforme al marco legal citado, corresponde declarar improcedente la solicitud de reprogramación del cierre final de la Planta Concentradora Mahr Túnel el cual pertenece a la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel".

IV. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar como improcedente la solicitud de Reprogramación de la Planta Concentradora Mahr Túnel el cual pertenece a la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel" presentado por Volcán Compañía Minera S.A.A., al no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para el Cierre de Minas.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Emitir la Resolución Directoral mediante el cual se declare improcedente la solicitud de Reprogramación del Cierre Final de la Planta Concentradora Mahr Túnel el cual pertenece a la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel" presentado por Volcán Compañía Minera S.A.A.

5.2 Notificar el presente informe y Resolución Directoral correspondiente a Volcán Compañía Minera S.A.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

5.3 Remitir copia de la presente Resolución y del informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental – OEFA y al Organismo de Supervisión de la inversión en Energía y minería – OSINERGMIN para los fines correspondientes.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Firmado digitalmente por ROJAS VALLADARES Tania Lupe FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/09 14:13:13-0500

Ing. Tania Lupe Rojas Valladares
CIP N° 114407

Firmado digitalmente por VILLAR VASQUEZ Mercedes Del Pilar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/09 16:23:06-0500

Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez
CAL N° 61383

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3AJGPPHH**

Lima, 09 de agosto de 2023.

Visto, el **Informe N° 0391-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y estando de acuerdo con lo señalado**, ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros**.- Prosiga su trámite.-**

Firmado digitalmente por SANGA YAMPASI Wilson Wilfredo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/09 16:52:05-0500

Ing. Wilson Sanga Yampasi
Director (dt) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por PINTO ORTIZ Yury Alfonso FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/11 11:35:11-0500

Abg. Yury Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0165-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 09 de agosto de 2023.

Visto, el **Informe N° 0391-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y el proveído que anteceden, y estando conforme con sus fundamentos y conclusión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud de Reprogramación del Cierre Final de la Planta Concentradora Mahr Túnel el cual pertenece a la unidad minera "San Cristóbal-Mahr Túnel" presentado por Volcan Compañía Minera S.A.A.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental – OEFA y al Organismo de Supervisión de la inversión en Energía y minería (OSINERGMIN) para los fines correspondientes

Notifíquese y Archívese,

Firmado digitalmente por MAMANI SALINAS Alfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/08/11 12:19:23-0500

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3AJGPPHH**